



LEY N° 74

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: EXENCION A DETERMINADAS ACTIVIDADES EN LA COMUNA DE TOLHUIN.

Sanción: 27 de Mayo de 1993.

Promulgación: 07/06/93 D.P. N° 1236.

Publicación: B.O.P. 09/06/93.

Artículo 1°.- Exceptúase del Impuesto a los Ingresos Brutos a los contribuyentes que realicen las siguientes actividades dentro del ejido rural de la Comuna de Tólhui:

- a) Agricultura, silvicultura y pesca;
- b) explotación de minas;
- c) industrias manufactureras;
- d) servicios culturales;
- e) servicios de reparación de artículos personales y del hogar;
- f) servicios personales directos;
- g) hotelería y actividades turísticas.

Artículo 2°.- La exención impositiva tendrá una duración de cinco (5) años a partir del 1° de enero de 1994.

Artículo 3°.- La presente exención impositiva regirá solamente para aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de 1993 hayan regularizado su situación con el Fisco, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 53.

Artículo 4°.- Quedan excluidos del presente beneficio aquellos contribuyentes que tengan juicios con el Estado Nacional, Provincial o Comunal.

Artículo 5°.- La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de promulgada.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.